

T 8273

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Exp. 89506,

Francisco
26 MAR. 2002

De mis consideraciones:

Mediante la presente , pongo en conocimiento la cesión de participaciones que se ha llevado a cabo en el capital social de la Compañia COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXA CIA. LTDA., que de conformidad con el artículo 115 de la ley de Compañias, la Junta General Universal de Socios celebrada el día 7 de enero del 2002 , se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones sociales así :

14h

CEDENTE	CECIONARIA	NRO. DE PARTICIPACIONES
Sandra Patricia Guevara M	Virginia Aguayo Cabrera	60

Amig
28-03-2002

La cesión de participaciones ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 19 de marzo del 2002, de conformidad con la ley, para lo cual adjunto una escritura de dicha cesión.

Atentamente.

Econ. Saul Castillo Baldeón
Gerente General
EXTECOMEXA CIA . LTDA.

Impugnado
al
Sistema
28-03-02
of.



\$ 10/0



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON**



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR

SANDRA PATRICIA GUEVARA MANOSALVAS

A FAVOR DE

VIRGINIA ANTONIETA AGUAYO CABRERA

CUANTIA

\$ 5.200

Di copias

J.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a trece de Febrero del dos mil dos, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON. Notario Décimo Sexto de este Cantón: Comparecen por una parte la señora SANDRA PATRICIA GUEVARA MANOSALVAS, casada por sus propios derechos, y en calidad de apoderada de su cónyuge señor ANGEL FERNANDO BARRAGAN NUÑEZ, según consta en poder que se adjunta. Y por otra parte la señora VIRGINIA ANTONIETA AGUAYO CABRERA, casada por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad domiciliadas en esta ciudad legalmente capaces a quienes conozco de todo lo

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (I59) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307-308

Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-017

QUITO - ECUADOR

que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA. COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura comparece por una parte la señora Sandra Patricia Guevara Manosalvas, por sus propios derechos, y en calidad de apoderada de su cónyuge el señor Angel Fernando Barragán Núñez; a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará LA CEDEnte; y, por otra parte la señora Virginia Antonieta Aguayo Cabrera, por sus propios derechos a quien para los mismos efectos se le llamará LA CESIONARIO.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casadas y domiciliadas en ésta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La compañía COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el dos de agosto del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de éste mismo Cantón el diez y siete de agosto del dos mil; Dos.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el siete de enero del dos mil dos, y que se adjunta a la presente; autorizó a la socia señora Sandra Patricia Guevara Manosalvas, a fin de que ceda





NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CHACON

sesenta participaciones sociales de un dólar cada una, que posee en la compañía, en favor de la Señora Virginia Antonieta Aguayo Cabrera. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la señora Sandra Patricia Guevara Manosalvas, por sus propios derechos y debidamente autorizada por su cónyuge, según el poder que se adjunta como documento habilitante, cede y da en venta y perpetua enajenación en favor de la señora Virginia Antonieta Aguayo Cabrera, sesenta participaciones de un dólar cada una, que posee en la compañía COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA. CUARTA. PRECIO.- El precio que las partes pactan por la cesión de participaciones es la de CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que la cesionaria señora Virginia Antonieta Aguayo Cabrera, paga a la cedente señora Sandra Patricia Guevara Manosalvas de contado en dinero efectivo de curso legal y uso corriente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor Jorge Paredes. Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número seis mil setecientos noventa y ocho. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a las

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307-308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-

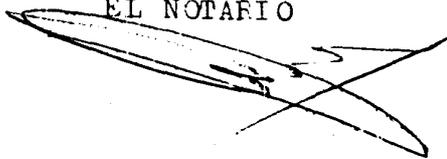


Sra. SANDRA PATRICIA GUEVARA MANOSALVAS /
CI. 171755960-6



Sra. VIRGINIA ANTONIETA AGUAYO CABRERA
CI. 170519021-1

EL NOTARIO





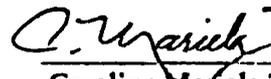
Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. E. No. 129 - 2002

PODER ESPECIAL NUMERO CIENTO VEINTINUEVE - DOS MIL DOS.

En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dos, ante mí, Carolina Mariela Zavala, Cónsul del Ecuador, comparece el señor Angel Fernando Barragán Núñez, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 060256065-8, casado, domiciliado en 6 Columbia Street, Apt. # 2, Newark, Estado de New Jersey 07102, Estados Unidos de Norteamérica; mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Sandra Patricia Guevara Manosalvas, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1712559606, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que al amparo de las facultades comunes y especiales dispuestas en las leyes y en particular las tipificadas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, proceda en nombre y representación del poderdante a dar en venta y enajenación perpetua las acciones que el poderdante mantiene de la compañía EXTECOMEXSA Cia. Ltda., para lo cual esta autorizada a pactar el precio, la forma de pago y podrá suscribir todos los documentos que sean necesarios y requeridos en este tipo de negociación.- el mandante, inviste a su apoderada de las facultades comunes a los procuradores, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este poder especial, a fin de que no sea la falta de autorización, lo que obste su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, la Cónsul del Ecuador en la ciudad y fecha antes mencionadas de todo lo cual doy fe.

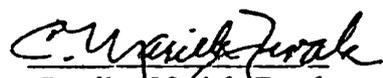

 Angel Fernando Barragán Núñez

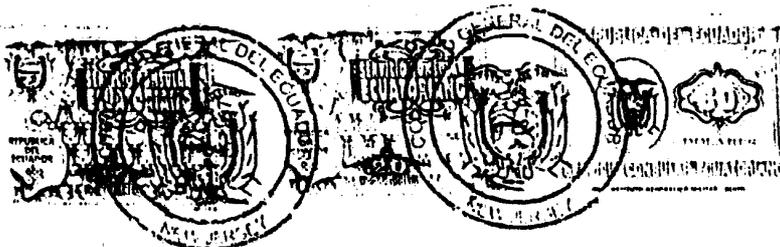

 Carolina Mariela Zavala
 Cónsul del Ecuador



CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES ESPECIALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, treinta de enero del año dos mil dos.

Arancel Consular: II-6-2 US\$80.00.


 Carolina Mariela Zavala
 Cónsul del Ecuador



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los siete días del mes de enero del año dos mil dos, a las diecisiete horas, en el local social de la Compañía COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA. ubicado en la Av. 10 de Agosto Nro. 99-90 y Capitán Yopez, se reúnen los siguientes Socios: 1.- La Señora Sandra Patricia Guevara Manosalvas; 2.- La Señora Susana Fabiola Aguayo Cabrera; y, 3.- El señor Santiago Francisco Castillo Aguayo.

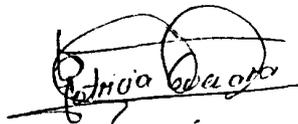
Preside la Junta el Presidente Señor Santiago Francisco Aguayo y actúa en calidad de Secretario el Gerente General de la Compañía Economista Saul Castillo Baldeón.

En consecuencia se encuentra reunido el ciento por ciento del capital social, motivo por el cual, los Socios deciden declararse reunidos en la presente Junta General Extraordinaria Universal de socios, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, por decidido y estar de acuerdo en forma unánime todos los socios de la compañía COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA. en tal virtud el Presidente pone a consideración el siguiente orden del día.

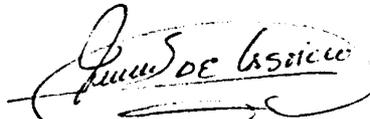
1.- Conocer y resolver sobre la transferencia de participaciones que ofrece la Señora Sandra Patricia Guevara Manosalvas en favor de la cesionaria Señora Virginia Antonieta Aguayo Cabrera.

Fuesto a consideración el punto antes mencionado, los socios previa renuncia a su derecho de preferencia y por unanimidad, esto es previo el consentimiento unánime del capital social deciden autorizar la transferencia de participaciones que realiza la cedente Señora Sandra Patricia Guevara Manosalvas en favor de la cesionaria Virginia Antonieta Aguayo Cabrera, en la siguiente forma: La señora Sandra Patricia Guevara Manosalvas es socia y propietario de sesenta participaciones de un dólar cada una de valor en la Compañía COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA; quien en forma libre y voluntaria transfiere sesenta participaciones en favor de la cesionaria Señora Virginia Antonieta Aguayo Cabrera. Declara también la cedente Sandra Patricia Guevara Manosalvas que transfiere además en favor de la cesionaria Virginia Antonieta Aguayo Cabrera todos sus derechos que por concepto de reserva legal especial, y de utilidades no distribuidas pudieren corresponderle. En tal virtud la cesionaria Señora Virginia Antonieta Aguayo Cabrera, hace la entrega a la cedente Sandra Patricia Guevara Manosalvas la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES, en consecuencia cedente y cesionaria dejan expresas constancia de estar plenamente de acuerdo con el presente contrato de transferencia de participaciones no teniendo derecho ninguna de las partes a reclamo posterior alguno. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta. Hecho lo cual es leída a los presentes, y es aprobada por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos

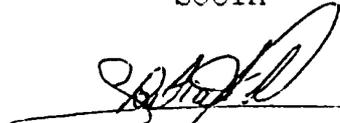
los asistentes en unidad de acto conjuntamente con el secretario que certifica concluyendo la sesión a las diecisiete horas treinta minutos.



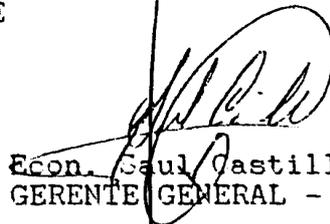
Sra. Sandra Patricia Guevara M.
SOCIA



Sra. Susana Fabiola Aguayo C.
SOCIA



Sr. Santiago Francisco Castillo
SOCIO/PRESIDENTE



Econ. Saul Castillo Baldeón
GERENTE GENERAL - SECRETARIO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDALE CIUDADANIA No. 171295900-5

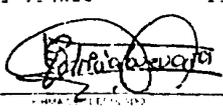
GUEVARA MANOSALVAS SANDRA PATRICIA

17 SEPTIEMBRE 1974

REG. CIVIL 000- 0330 08944

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978




CIUDADANIA 170519021-1

AGUAYO CABRERA VIRGINIA ANTONIETA

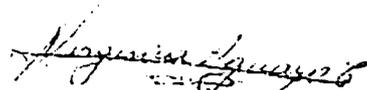
17 NOVIEMBRE 1.957

PICHINCHA/QUITO/QUAYLLARABAMBA

09 2 230 04533

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57




ECUATORIANA

CASADO MANUEL CHIRIBOGA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JULIO AGUAYO

LUISA CABRERA

IBARRA 2/08/96

02/08/2008

13573



CIUDADANIA 170519021-1

AGUAYO CABRERA VIRGINIA ANTONIETA

17 NOVIEMBRE 1.957

PICHINCHA/QUITO/QUAYLLARABAMBA

09 2 230 04533

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

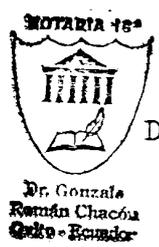


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial y féy CERTIFICO que la presente es una fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

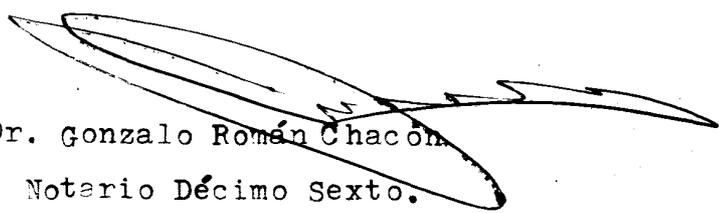
Quito, a 13 FEB. 2008

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

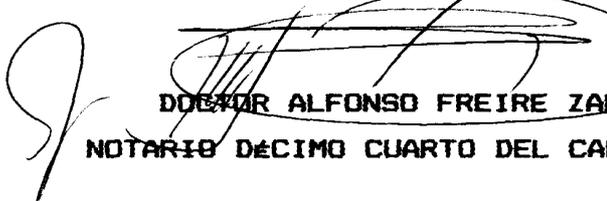
Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a once - de marzo del dos mil dos. Cesión de Participaciones, otorgado por Sandra Patricia Guevara Manosalvas, a favor de Virginia Antonietta Aguayo Cabrera.



Dr. Gonzalo Román Chacón
 Notario Décimo Sexto.



RAZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA., de fecha 02 de agosto del año 2000. La Cesión de Participaciones, otorgada por: Sra. Sandra Patricia Guevara Manosalvas y otro a favor de: Sra. Virginia Antonieta Aguayo Cabrera, celebrada ante el señor Doctor Gonzálo Roman Chacon, Notario Décimo Sexta del Cantón Quito, el 13 de febrero del 2002, constante en este instrumento público.- Quito, a 13 de marzo del año 2002.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



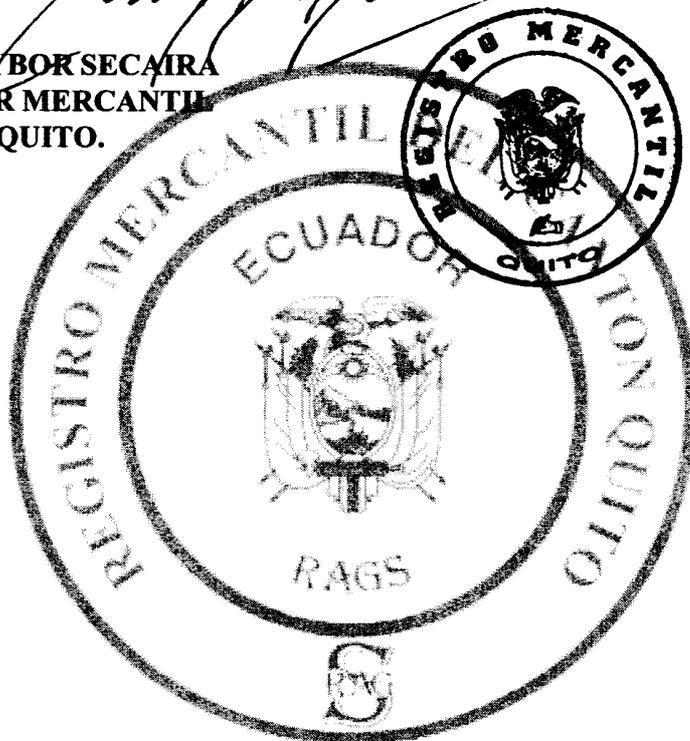


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2139, del REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de Agosto del dos mil, a fs 3003 vta, tomo 131, correspondiente a la constitución de la compañía " **COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA.** ", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a diecinueve de Marzo del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



ng